

Ley de cambio climático y transición energética

Gobierno de España

Índice



Introducción

Principales aspectos de la Ley de Cambio Climático



1 Introducción Contexto y Objetivos

Ley de cambio climático y transición energética persigue garantizar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París y facilitar la descarbonización de la economía española

Las Cortes Generales aprobaron en mayo 2021 la Ley 7/2021 de cambio climático y transición energética con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París de 2015 y facilitar la descarbonización de la economía española. Esta Ley entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOE. Adicionalmente, en octubre de 2021, el MINECO emitió una consulta pública sobre el Real Decreto de desarrollo del artículo 32 de la Ley, el cual deberá aprobarse antes del 20 de mayo de 2023. Dicho artículo establece el contenido de los informes sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos para la sociedad.

Objetivo de la Ley Asegurar el cumplimiento de los objetivos del **Acuerdo de París de 2015** y facilitar la **descarbonización de la economía española**, abordando, entre otros, aspectos relativos a la transición energética y combustibles, movilidad sin emisiones y transportes, medidas de adaptación a los efectos del cambio climático, o la integración del riesgo climático por entidades cuyos valores estén admitidos a negociación en mercados regulados, entidades de crédito, entidades aseguradoras y reaseguradoras y las sociedades obligadas a incluir en el informe de gestión consolidado o en el informe de gestión individual, el estado de información no financiera.

Objetivos mín. a 2030

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) un 23% respecto a 1990
- Penetración de energías renovables en el consumo de energía final en un 42%
- Alcanzar un sistema eléctrico con al menos un 74% de generación a partir de energías renovables
- Mejorar la eficiencia energética disminuyendo el consumo de energía primaria en un 39,5%

Objetivo antes de 2050

 Neutralidad climática antes del 2050 y en el más corto plazo posible

Estrategia de descarbonización a 2050

- El Gobierno aprobará una Estrategia de Descarbonización a 2050 que establezca una senda de reducción de emisiones de GEI y de incremento de las absorciones por los sumideros del conjunto de la economía española hasta 2050.
- La Estrategia de Descarbonización a 2050 será revisable cada cinco años e incluirá, al menos, un objetivo intermedio de mitigación de emisiones de GEI indicativo en 2040.
- En el marco de la estrategia "España Digital 2025" se impulsarán acciones de digitalización de la economía que contribuyan a lograr los objetivos de descarbonización.
- Se requerirá al operador del mercado, al operador del sistema, al transportista y a los distribuidores del Sector Eléctrico, elaborar y presentar una estrategia de descarbonización¹.



(1) Se establecerán las condiciones y criterios mínimos que deben incluir dichas estrategias mediante un Reglamento.



Índice

Introducción



Principales aspectos de la Ley de Cambio Climático



Transición energética y Movilidad sin emisiones

La Ley de Cambio Climático aborda aspectos relativos a transición energética y combustibles, y movilidad sin emisiones y transporte



No se otorgarán nuevas autorizaciones de exploración, permisos de investigación y concesiones de explotación de hidrocarburos.

- Cinco años antes del final de la vigencia de una concesión de explotación, el titular de la concesión presentará ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico un informe reflejando el potencial de reconversión de sus instalaciones o de su ubicación para otros usos del subsuelo, incluida la energía geotérmica, o para otras actividades económicas, en particular el establecimiento de energías renovables, contemplando dicho informe los niveles de mantenimiento del empleo.
- No se otorgarán nuevas autorizaciones para la exploración, permisos de investigación, concesiones de explotación, ni sus prórrogas de minas de minerales radiactivos; ni tampoco para las instalaciones radiactivas del ciclo del combustible nuclear para el procesamiento de dichos materiales radiactivos.
- Coherencia entre las ayudas o incentivos públicos y los objetivos de mitigación de cambio climático. Como regla general: la aplicación de nuevos beneficios fiscales a productos energéticos de origen fósil deberá estar debidamente justificada por motivos de interés social, económico o atendiendo a la inexistencia de alternativas tecnológicas.
- Fomento de los gases renovables, incluyendo el biogás, el biometano, el hidrógeno y otros combustibles alternativos.

Movilidad sin emisiones y transporte

- Objetivo 2050: alcanzar un parque de turismos y vehículos comerciales ligeros sin emisiones directas de CO2. En desarrollo de la estrategia de descarbonización a 2050, se adoptarán las medidas necesarias, para que los turismos y vehículos comerciales ligeros nuevos, no destinados a usos comerciales, reduzcan sus emisiones, y no más tarde del año 2040 sean vehículos con emisiones de 0 g CO2 /km.
- Los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares planificarán medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad, no más tarde de 2023. Los planes de movilidad urbana sostenible deben ser coherentes con los planes de calidad del aire con los que cuente el municipio.
- Instalación de infraestructuras de recarga eléctrica en las estaciones de servicio cuyas ventas anuales de gasolina y gasóleo superen los 5 millones de litros, alcanzado el 10 % de la red. Esta infraestructura de recarga deberá tener una potencia igual o superior a 50 kW.

Adaptación a los efectos del Cambio Climático

Las acciones de adaptación reducen la exposición y la vulnerabilidad de los sistemas sociales, económicos y ambientales frente al cambio del clima y mejoran su capacidad para recuperarse y restablecerse. En este sentido, se propone la creación del Plan Nacional de Adaptación al Cambio climático

Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático (PNACC)

El PNACC constituye el instrumento de planificación básico para promover la acción coordinada y coherente frente a los efectos del cambio climático en España, y define los objetivos, criterios, ámbitos de aplicación y acciones para fomentar la resiliencia y la adaptación frente al CC. El PNACC se desarrollará mediante Programas de Trabajo, a aplicar en periodos de cinco años Los objetivos específicos del PNACC incluirán:

- 1. La elaboración de escenarios climáticos regionalizados para la geografía española.
- 2. La recopilación, análisis y difusión de información acerca de la vulnerabilidad y adaptación al cambio climático en diferentes sectores socioeconómicos, sistemas ecológicos y territorios.
- 3. La promoción y coordinación de la participación de todos los agentes implicados en las políticas de adaptación, incluyendo los distintos niveles de la administración, las organizaciones sociales y la ciudadanía en su conjunto.
- 4. La definición de un sistema de indicadores de impactos y adaptación al cambio climático, que facilite un seguimiento y evaluación de las políticas públicas al respecto.
- 5. La elaboración de informes periódicos de seguimiento y evaluación del PNACC y sus programas de trabajo.

En concreto, el PNACC debe incluir:

- La identificación y evaluación de impactos previsibles y riesgos derivados del CC para varios escenarios posibles
- Un conjunto de objetivos estratégicos concretos, con indicadores asociados
- La evaluación de la vulnerabilidad de los sistemas naturales, de los territorios, de las poblaciones y de los sectores socioeconómicos
- Un conjunto de medidas de adaptación orientadas a reducir las vulnerabilidades detectadas

Emisoras de valores, entidades de crédito y seguros (1/2)

La Ley de Cambio climático establece obligaciones de divulgación para las entidades del sector financiero y las empresas no financieras¹, recogiendo una evaluación del impacto financiero de los riesgos asociados al cambio climático por la exposición de su actividad

Ámbito de aplicación Requerimientos generales Requerimientos específicos **Supervisor** Sociedades emisoras de valores admitidos a negociación en mercados regulados², que estén obligadas a incluir **CNMV** en el informe de gestión el estado de información no financiera Remitirán un informe de carácter anual en el que se haga una evaluación del impacto financiero sobre la sociedad de los riesgos asociados al cambio Publicarán objetivos específicos de climático generados por la exposición a Grupos consolidables de entidades de éste de su actividad, incluyendo los descarbonización de su cartera de crédito y las entidades de crédito no **BdE/ECB** riesgos de la transición hacia una préstamo e inversión alineados con integradas en grupos consolidables economía sostenible y las medidas que el Acuerdo de París a partir de 2023. se adopten para hacer frente a dichos riesgos. Grupos consolidables de entidades aseguradoras y reaseguradoras y las entidades aseguradoras v DGSFP reaseguradoras no integradas en grupos



Emisoras de valores, entidades de crédito y seguros (2/2)

Los informes que las entidades del sector financiero y las empresas no financieras¹ deben divulgar, incluirán, entre otros, los impactos reales y potenciales de los riesgos y oportunidades del cambio climático y los procesos de identificación, evaluación, control y gestión de estos riesgos

El **contenido** de los informes que las entidades deben remitir sobre la estimación del impacto financiero de los riesgos para la sociedad asociados al cambio climático, será determinado por real decreto, en el plazo de dos años desde la aprobación de esta ley. El MINECO emitió una consulta pública previa sobre este Real Decreto, que debe incluir los siguientes aspectos en las obligaciones de información que se establezcan:



La estructura de gobierno de la organización, incluyendo la función que sus distintos órganos desempeñan, en relación con la identificación, evaluación y gestión de los riesgos y oportunidades relacionados con el cambio climático.



El enfoque estratégico, tanto en términos de adaptación como de mitigación, de las entidades para gestionar los riesgos financieros asociados al cambio climático, teniendo en cuenta los riesgos ya existentes en el momento de la redacción del informe, y los que puedan surgir en el futuro, identificando las acciones necesarias en dicho momento para la mitigación de tales riesgos.



 Los impactos reales y potenciales de los riesgos y oportunidades asociados al cambio climático en las actividades de la organización y su estrategia, así como en su planificación financiera.



Los procesos de identificación, evaluación, control y gestión de los riesgos relacionados con el clima y cómo éstos se integran en su análisis de riesgo de negocio global y su integración en la gestión global del riesgo por parte de la organización.



Las métricas, escenarios y los objetivos utilizados para evaluar y gestionar los riesgos y oportunidades relevantes relacionados con el cambio climático y, en caso de que se haya calculado, el alcance 1, 2 y 3 de su huella de carbono y cómo se afronta su reducción.



El BdE, la CNMV y la DGSFP elaborarán conjuntamente, cada dos años, un informe sobre el grado de alineamiento con las metas climáticas del Acuerdo de París y de la normativa de la Unión Europea basado en escenarios futuros y la evaluación del riesgo para el sistema financiero español derivado del cambio climático y de las políticas para combatirlo, que se coordinará en el ámbito de la Autoridad Macroprudencial Consejo de Estabilidad Financiera (AMCESFI). Este informe recogerá las sugerencias que, en su caso, considere necesarias para mitigar el riesgo y será publicado y remitido al Congreso de los Diputados.



Consulta pública al Real Decreto de desarrollo del artículo 32

En respuesta al mandato contenido en el artículo 32 sobre el desarrollo del mismo mediante Real Decreto, el MINECO emitió una consulta pública en octubre de 2021 recogiendo los principales objetivos de la norma y cuestiones a responder por parte de los interesados



Objetivos del Real Decreto

- Concretar el contenido de los informes previstos en el artículo 32 de la Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética.
- Establecer un marco regulatorio que recoja las especificidades de los riesgos climáticos para la actividad financiera.
- Generar un marco de información financiera y empresarial que permita: i) conocer y comparar el grado de exposición del sector financiero y empresarial a los riesgos relacionados con el clima y a la transición hacia una economía sostenible al corto, medio y largo plazo; ii) realizar evaluaciones prospectivas de los riesgos relacionados con el clima y la transición hacia una economía sostenible para el sistema financiero; iii) conocer las actividades llevadas a cabo para mitigar los riesgos relacionados con el clima.

En línea con los objetivos, la consulta permite valorar sobre los siguientes aspectos:

- 1- La conveniencia de definir informes distintos para entidades financieras, subsectores de entidades financieras (entidades de crédito, empresas de servicios de inversión y aseguradoras) y empresas o sectores de actividad.
- 2- El peso que debe tener la información cuantitativa y la información cualitativa.
- 3- El grado de detalle que puede exigirse a la divulgación de las estrategias de descarbonización, y en los planes de adaptación y mitigación del cambio climático de manera que no se perjudique el secreto comercial.
- 4- La posibilidad de incorporar un análisis sobre riesgos sociales además de los físicos y de transición. Además de la posibilidad de desagregar los riesgos físicos por zonas geográficas y ramas de actividad.
- 5- La mejor forma de medir el impacto de los precios de carbono en la actividad de las empresas.



- En consulta pública hasta el 15 de noviembre de 2021.
- El Real Decreto debe aprobarse antes del 20 de mayo del 2023.



